



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 042-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 04 de agosto del 2022

VISTO:

En la Sesión Extraordinaria N° 014-2022 del Consejo Regional del Gobierno Regional Tumbes, de fecha 04 de agosto del 2022, se debatió el primer punto de agenda: Tratamiento del Informe N° 002-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-PCDS-AMES, "Encomendar al Gobernador Regional del Gobierno Regional Tumbes – Med. José Antonio Alemán Infante, aplicar la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, sobre donación de dos ambulancias para la Dirección Regional de Salud Tumbes y el Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría "JAMO" II-2 Tumbes, donados por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM-ONU Migración), valorizados por un monto de \$.195. 000.00 (USD), en vías de regularización de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1460 - Decreto Legislativo que Flexibiliza el Procedimiento para la Aceptación de Donaciones Provenientes del Exterior en las Entidades y Dependencias del Sector Público en el Marco de la Cooperación Internacional No Reembolsable", formulado por la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, Título IV sobre Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, mediante las cuales se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General: "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la constitución, la Ley al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 31433 respecto a las atribuciones y responsabilidades de los Consejeros Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, en su Artículo 15° literal a) establece como atribución del Consejo Regional: "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional"; y en el Artículo 39° que: "Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 042-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, de conformidad con el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes, aprobado con la Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, en su Artículo II del Título Preliminar, establece que el Consejo Regional es la instancia normativa y fiscalizadora del Gobierno Regional, su estructura, organización, competencias y funciones son reguladas por la Ley de la materia y precisadas por el presente Reglamento;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1460, "Decreto Legislativo que Flexibiliza el Procedimiento para la Aceptación de Donaciones Provenientes del Exterior en las Entidades y Dependencias del Sector Público en el Marco de la Cooperación Internacional No Reembolsable", publicado en el Diario Oficial El Peruano el 16 de abril del 2020, prescribe en los Artículos 1°, 2°, 3° y 4° lo siguiente:

Artículo 1°, numeral 1.2, señala que, citado "Decreto Legislativo tiene como finalidad asegurar la atención prioritaria de la población más vulnerable del país y de la población en general, en tanto que permitirá contar oportunamente con reactivos, instrumentos, equipos médicos, equipos de protección personal, bolsas de cadáveres y otros bienes destinados a contribuir con la contención de la pandemia producida por el COVID-19 y mitigar sus efectos, así como dotar al personal que presta servicios indispensables durante la emergencia, de instrumentos y equipos que faciliten el cabal cumplimiento de sus funciones".

Asimismo, acotada norma en su **Artículo 2°** establece que, además la misma es de aplicación en los Gobiernos Regionales.

Artículo 3.- Aceptación de donaciones durante la emergencia sanitaria nacional.

Autorizar a las entidades y dependencias del sector público comprendidas en el artículo 2 del presente Decreto Legislativo a aceptar las donaciones de mercancías provenientes del exterior que ingresan al país en el marco de la cooperación internacional no reembolsable relacionadas a la situación de emergencia sanitaria nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008- 2020-SA y sus prórrogas, a través de un documento suscrito por el/la funcionario/a o servidor/a público/a autorizado/a para tal efecto (acta de entrega-recepción de los bienes donados, declaración jurada de recepción de los bienes, entre otros), que contenga mínimamente la identidad del donante y donatario, la descripción, cantidad y valor estimado de las



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 042-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

mercancías, el estado de las mercancías, así como el destino y/o finalidad de los bienes donados; sin que se requiera de una resolución de aceptación de la donación.

Artículo 4.- Plazo para la regularización de la aceptación

Las entidades y dependencias del sector público que acepten donaciones en cumplimiento del artículo 3 del presente Decreto Legislativo deberán formalizar, en vías de regularización, la aceptación de la donación a través de la emisión de la resolución que corresponda, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al término de la emergencia sanitaria nacional declarada mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas.

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara la emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N°s 020-2020-SA, 027-2020-SA, 031-2020-SA, 009-2021-SA, 025-2021-SA y 003-2022-SA, hasta el 28 de agosto de 2022;

El inciso e) del Artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29151, Ley General Del Sistema Nacional de Bienes Estatales, sobre entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, encontramos a los Gobiernos Regionales;

Que, de conformidad con la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimientos", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 26 de diciembre del 2021, en relación al procedimiento motivo del presente informe, en el Artículo 10° - Trámite para la aceptación de donación proveniente del extranjero, establece lo siguiente:

10.1 Para la aceptación de donación proveniente del extranjero, se requiere que el donante presente un escrito dirigido al donatario comunicando su decisión de donar un bien mueble, el mismo que es suscrito por el titular, representante legal o apoderado del donante debidamente acreditado. El escrito contendrá, como mínimo, la siguiente información:

- a) Identificación del donante y domicilio.
- b) Beneficiario(s) en caso que el donante así decida declararlo.
- c) Lugar de origen o procedencia de la donación.
- d) Descripción y características de los bienes muebles.
- e) Cantidad y valor estimado de los bienes muebles.
- f) Finalidad de la donación.
- g) Estado de los bienes muebles.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 042-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

h) Otra información que considere relevante.

En caso que el contenido del documento se encuentre en idioma distinto al castellano, adjunta una traducción simple con carácter de declaración jurada.

10.2 Para la elaboración del Informe Técnico se debe considerar lo establecido en el numeral 9.3 del Artículo 9° de la Directiva. En el supuesto que los bienes muebles, objeto de donación, constituyan mercancías restringidas, adicionalmente, se indicará la documentación necesaria para la obtención del permiso, autorización, licencia, registro u otro documento similar, exigido por la autoridad competente.

10.3 La decisión del donatario por la cual se acepta la donación proveniente del extranjero es emitida conforme a lo establecido en el numeral 9.4 del Artículo 9° de la Directiva.

10.4 Resulta aplicable para la aceptación de donación proveniente del extranjero lo dispuesto en el numeral 9.5 del Artículo 9° de la Directiva.

Que, mediante Informe N° 002-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-PCDS-AMES, de fecha 03 de agosto del 2022, los Consejeros Regionales miembros de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Social del Consejo Regional de Tumbes, precisan que la donación debe formalizarse en vías de regularización a través del acto resolutivo correspondiente, dentro del plazo de 30 días calendarios siguientes al término de la emergencia sanitaria nacional declarada mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y sus prórrogas; en atención a lo prescrito en los Artículos 3° y 4° del Decreto Legislativo N° 1460 en comento y la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, de fecha 26 de diciembre del 2021;

Estando a lo debatido por el Pleno del Consejo Regional de Tumbes, en Sesión Extraordinaria de la fecha y, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y otras; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tumbes aprobado con Ordenanza Regional N° 003-2015/GOB. REG. TUMBES-CR-CD, el pleno del Consejo Regional;

SE ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO. – ENCOMENDAR, al Gobernador Regional del Gobierno Regional Tumbes – Med. José Antonio Alemán Infante, aplicar la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, sobre donación de dos



GOBIERNO REGIONAL TUMBES CONSEJO REGIONAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 042-2022/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

ambulancias para la Dirección Regional de Salud Tumbes y el Hospital Regional José Alfredo Mendoza Olavarría "JAMO" II-2 Tumbes, donados por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM-ONU Migración), valorizados por un monto de \$.195.000.00 (USD), en vías de regularización de acuerdo al Decreto Legislativo N° 1460 - Decreto Legislativo que Flexibiliza el Procedimiento para la Aceptación de Donaciones Provenientes del Exterior en las Entidades y Dependencias del Sector Público en el Marco de la Cooperación Internacional No Reembolsable.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Disponer la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional Tumbes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
Lic. José Rufino Ortiz Zárate
CONSEJERO REGIONAL

	SisGeDo
CONSEJO REGIONAL	
DOC.	1273509
EXP.	1086261